BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

RESOLUCION No. 0030 de 18 de diciembre de 2020 "Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1620** de agosto 31 de 2020, contra **ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB SAN MARTIN.** Identificado con **NIT: 800.073.400-8**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Córdoba, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, articulo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo., Art. 837 del Estatuto Tributario, y la resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 98 y 99 del Código de procedimiento administrativo y Contencioso Administrativo, 488 del C. P. C., y el título VIII del Estatuto tributario, consagran las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito ejecutivo y facultan la ejecución de créditos a favor de las entidades públicas por medio de la Jurisdicción Coactiva.

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo los artículos 98 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha julio 31 de 2020, este despacho abocó el conocimiento de la documentación remitida por la oficina de recaudo del ICBF Regional Córdoba, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Resolución No. 0015 de 10/01/2020 (folios 6 al 08) del expediente, por medio de la cual el director del ICBF Regional Córdoba declaró deudor a favor de este Instituto a **ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB SAN MARTIN.** Identificado con **NIT: 800.073.400-8**, representado legalmente por GENARA CORDOBA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.977.323, o por quien haga sus veces, con domicilio principal en el municipio de Montería, transversal 2 No.10-15 Barrio San Martín., por un valor de **OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($ 8.015.000.oo) M/CTE,** por concepto de aportes parafiscales, ordenados por las leyes 27 de 1974, 7° de 1979 y 89 de 1988, causados durante los periodos comprendidos, así: NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2016, $ 827.400.oo. ENERO A DICIEMBRE DE 2017 $ 5.312. 400.oo. FEBRERO A ABRIL y JULIO DE 2018 $ 1.875. 200.oo., más los intereses moratorios que se causen hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación ocasionada por concepto de los aportes parafiscales.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Córdoba, certificó en fecha 24 de agosto de 2020 que el ejecutado adeuda al ICBF la suma de **OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($ 8.015. 000.oo) M/CTE,** cómo se observa a folio 16 del expediente

Que la resolución No. 0015 de 10/01/2020 fue notificada por aviso el día 14 de julio de 2020 cobrando ejecutoria en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo el día 24 de agosto de 2020, la cual presta merito ejecutivo por cuanto dentro de ella constan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, en contra de **ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB SAN MARTIN.** Identificado con **NIT: 800.073.400-8,** de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del código de procedimiento administrativo

BIENESTAR FAMILIAR

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

RESOLUCION No. 0030 de 18 de diciembre de 2020 "Por la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1620** de agosto 31 de 2020, contra **ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB SAN MARTIN.** identificado con **NIT: 800.073.400-8**

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de **ASOCIACION DE USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB SAN MARTIN.** Identificado con **NIT: 800.073.400-8,** por la obligación contenida en la Resolución No. 0015 de 10/01/2020, por valor de **OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($ 8.015. 000.oo) M/CTE,** de capital, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los Quince (15) días cualquiera de las cuentas de recaudo del **ICBF**, señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la misma no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá interponer las Excepciones que estime pertinentes, dentro del término de quince (15) días siguientes a la misma notificación, lo anterior conforme al Artículo 830 del mismo Estatuto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA MARIA NEGRETE CARDENAS
Funcionaria Ejecutora

Revisó: Angelica María Negrette Cárdenas; Funcionaria Ejecutora
Aprobó: Angelica María Negrette Cárdenas; Funcionaria Ejecutora.
Proyectó y elaboró: Diógenes Banda R. Profesional Universitario